



RECIBIDO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
OFICINA DE PARTES

19 FEB 2021

Hora: 17:00 Anexos: _____

Recibe: Vania _____

C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Electoral de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VI)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	468,319,187
Universo seleccionado	468,144,450
Muestra auditada	468,144,450
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	457,270,014
Universo seleccionado	293,302,188
Muestra auditada	293,302,188
Representatividad de la muestra	100%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019, designando para su realización,



entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos y Ana Xóchitl López López.

Antecedentes

Mediante la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado anexo al Extraordinario número 4 del 13 de junio de 2015, se crea el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones del Estado, excepto en los casos previstos por la Constitución Federal.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno: Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión y análisis a la información deriva de la evaluación del sistema de control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización, hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

Resultado 2: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidio estatal y para financiamiento de partidos políticos, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las



cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones.

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2019, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado 3:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a efecto de que remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre del Instituto Electoral de Tamaulipas; correspondiendo lo informado por dicha institución con los saldos registrados por la entidad al 31 de diciembre de 2019.

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria son razonables, lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento Destino de los Recursos. Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Servicios", 3000 "Servicios Generales" y 9000 "Deuda Pública", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información.

- a) Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la información contenida en la Cuenta Pública Consolidada, conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".



- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado 14:

- a) Se realizó consulta a la página electrónica <https://www.ietam.org.mx/>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2019 publicada, corresponde a la contenida en el Tomo VI de los Órganos Autónomos de la Cuenta Pública Consolidada 2019, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- b) Se constató que el Órgano Autónomo no obtuvo recursos de origen federal, por lo que no se encontró obligado al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información denominado Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0480/2020 del 14 de octubre de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en modalidad virtual, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Electoral de Tamaulipas.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 26 de octubre de 2020, y mediante los oficios PRESIDENCIA/1381/2020 del 23 de octubre de 2020, PRESIDENCIA/1462/2020 del 28 de octubre de 2020, PRESIDENCIA/1893/2020 del 02 de diciembre de 2020 y PRESIDENCIA/0352/2021 del 02 de febrero de 2021, recibidos en Oficialía de Partes el 23 y 30 de octubre de 2020, 02 de diciembre de 2020 y 02 de febrero de 2021, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Electoral de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VI de los Órganos Autónomos**, por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


CEH / CESS / SGSCC / AXLL